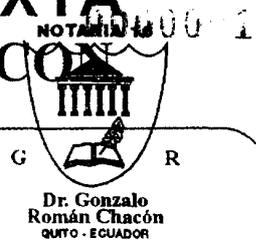




# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

QUITO - ECUADOR



### CONSTITUCION DE COMPANIA COMERCIAL EL ARBOLITO CIA LTDA

CELEBRAN

MANUEL IVAN NAVARRETE LOOR

CLEMENCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

HECTOR HERNANDO HIDALGO CRUZ

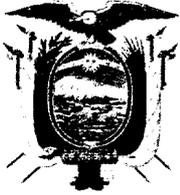
CAPITAL SOCIAL \$ 600,00

di 3 copias LM

" En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro de Enero del año dos mil seis, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen el señor MANUEL IVAN NAVARRETE LOOR, casado; señora CLEMENCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, viuda; y el señor HECTOR HERNANDO HIDALGO CRUZ, casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura

Nº 01243

pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de esta escritura el señor MANUEL IVAN NAVARRETE LOOR, casado; señora CLEMENCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, viuda; y el señor HECTOR HERNANDO HIDALGO CRUZ, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA. CONSTITUCION DE LA COMPANIA. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir en forma legal, como en efecto lo hacen, la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada COMERCIAL EL ARBOLITO CIA. LTDA., la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por el siguiente Estatuto: TERCERA. ESTATUTOS. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION. La denominación de la Compañía es COMERCIAL EL ARBOLITO CIA. LTDA. y, por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, rigiéndose a las Leyes Ecuatorianas y por las disposiciones del presente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO Y NACIONALIDAD. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto.



000002

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



G R

Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

ARTICULO TERCERO. DURACION. La Compañía un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios; y, podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

ARTICULO CUARTO. OBJETO SOCIAL. La Compañía tendrá como objeto social: a). La comercialización, producción, fabricación, distribución, compra, venta, importación, exportación, de toda clase de licores, conservas, productos de primera necesidad y, todo lo que tiene que ver con productos de delicatessen y supermercado. b). La administración de empresas cuya actividad predominante sea la rama de artículos para el hogar. c). La importación, exportación, y comercialización de lubricantes y en general todo impleto para automotores, así como también, brindar el servicio de lavado y lubricación de automotores; importar y exportar toda clase de bienes de libre comercio, tradicionales o no. d). Ser socia o accionista de otras compañías, sociedades, corporaciones, fundaciones, y asociaciones; e). La actividad mercantil como comisionista, mandataria, agente, representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. f). La representación de firmas nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Nº 4116

En consecuencia, serán propios de la compañía todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar todos los actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes, formar parte de otras compañías o fusionarse con otras empresas. ARTICULO QUINTO. CAPITAL. El capital social de la Compañía es de seiscientos dólares americanos, divididos en seiscientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y que se hallan pagadas íntegramente. ARTICULO SEXTO. CERTIFICADOS DE APORTACION. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su aporte le corresponde; dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. ARTICULO SÉPTIMO. CESION DE PARTICIPACIONES. Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. El socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo debe ofrecerlas a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no las quisieren podrán ofrecerles a terceros, contando siempre con el consentimiento unánime del cien por ciento del Capital Social. ARTICULO OCTAVO. GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. La Compañía estará gobernada por la

3



NOTARIA 16°



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

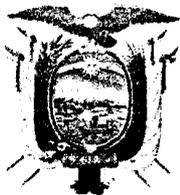
Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO NOVENO. JUNTA GENERAL DE SOCIOS. La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y las condiciones que la Ley y los Reglamentos y los presentes Estatutos lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General. a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privada. b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y administradores las normas contenidas en estos Estatutos. c) Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía, así como también la adquisición, gravamen o enajenación de inmuebles. e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores dándoles políticas generales. f) Todas aquellas señaladas en la ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO. REUNIONES. Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del Representante Legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las

Nº 01245

reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos, promociones y separaciones que se requieran para el normal funcionamiento de la compañía, así como para tratar las materias cuyas resoluciones sea competencia de la Junta por disposición de la Ley. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las juntas serán convocadas por el Representante Legal, sea por propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios, con anticipación de por lo menos ocho días de aquel en el cual se va a instalar la reunión y la convocatoria determinará la agenda a tratarse en la Junta. Si algún socio o socios registraren su dirección en el exterior, la Compañía lo convocará mediante correo electrónico, télex o mediante comunicación privada enviada por correo certificándose el día en que se envíe. Para estos casos de convocatoria en el exterior, se deberá hacerlo con por lo menos quince días de anticipación a la del día de la reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. REPRESENTACION A LA JUNTA, QUORUM Y VOTACIONES. A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que tendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará

4



# NOTARIA DECIMO SEXTA 00004

## Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR



instalada cuando concurren a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en primera convocatoria; en segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se toman por simple mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta; cada participación social da derecho a un voto los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contrario, salvo el derecho de impugnación. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. JUNTAS UNIVERSALES. Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan. ARTICULO DECIMO TERCERO. REPRESENTACION LEGAL. DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario de la Junta General de Socios y firmará los certificados de aportación. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones el Gerente General tiene las atribuciones de administrar y manejar los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad,

Nº 01246

será nombrado por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. c) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. d) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos. e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios. f) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley, los Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. g) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación. h) Suscribir los actos y contratos de la Empresa y además suscribir todos los documentos, cheques, pagarés y demás obligaciones de la Compañía. El Gerente General comparecerá a la celebración de todo acto o contrato que obligue a la Compañía y solo requerirá autorización expresa de la Junta General para enajenar, o gravar bienes inmuebles que formen parte de los activos de la Compañía. i) Subrogar al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la junta designe

5



NOTARIA-16\*



# NOTARIA DECIMO SEXTO

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

Nº 01247

un Presidente titular. ARTICULO DECIMOCUARTO. DEL PRESIDENTE. El Presidente es elegido por la Junta de Socios. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la junta designe un Gerente General titular. c) Vigilar la buena marcha de la Compañía. d) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. e) Librar, endosar y aceptar letras de cambio y otros documentos para efectos de comercio. d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes Estatutos. f) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportaciones. ARTICULO DECIMO QUINTO. REPARTO DE UTILIDADES. Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiere creado, y las previstas por leyes especiales. ARTICULO DECIMO SEXTO. EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley de

Régimen Tributario Interno. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. La compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por decisión voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. GENERALIDADES. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables, las mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de Capital, cesión de participaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley.

CUARTA. SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social ha sido pagado en su totalidad por los socios, mediante aporte en numerario según el siguiente cuadro y de acuerdo al Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta como documento habilitante:

SOCIO	CAPITAL		PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Manuel Iván			
Navarrete	588,00	588,00	588,00
Clemencia			
Rodríguez Rodríguez	6,00	6,00	6,00
Héctor Hernando			
Hidalgo Cruz	6,00	6,00	6,00
TOTALES	600,00	600,00	600,00



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada por el Doctor Sául Borja V., con matrícula profesional número seis mil quinientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mi el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR MANUEL NAVARRETE LOOR

C.C. 130571218-2

SRA CLEMENCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. 170238624-2

SR HECTOR HIDALGO CRUZ

C.C. 170330251-1

EL NOTARIO

Nº 1248

CIUDADANIA 17088624-1  
 HIDALGO OCHOA HECTOR BERNARDO  
 FICHERO/QUITO/RODRIQUEZ SUAREZ  
 12 MAYO 1938  
 001-3 0022 00065 M  
 FICHERO/QUITO  
 EL ANGELO



*Hector Hidalgo*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4484V444  
 CASADO ELSA BOLANOS  
 ELPERIOD EMPLEADO PUBLICO  
 HECTOR HIDALGO  
 CASADO  
 EL ANGELO 11/18/2018

0762732



CIUDADANIA 170288624-2  
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ CLEMENCIA  
 CARCHI/ESPEJO/EL ANGELO  
 12 MAYO 1938  
 001-3 0022 00065 F  
 CARCHI/ ESPEJO  
 EL ANGELO 1938



*Clemencia Rodriguez*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3343I2442  
 VIUDO LUIS E BOLANOS SANCHEZ  
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 ANTONIO RODRIGUEZ  
 LUZ MARIA RODRIGUEZ  
 QUITO 16/12/2004  
 16/12/2016

*Luis E Bolanos Sanchez*



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a

16 DE ENERO 2018  
 EL NOTARIO  
 ROBERTO ROMAN CHACON



NOTARIA 18  
 Distinguido  
 Roberto Chacon

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130271213-2

NOVARRETE LDO. MANUEL IVAN  
NOMBRES Y APELLIDOS  
MARIAS Y APELLIDOS  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CAGUA TOSAGUA  
27 SEPTIEMBRE 1970  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 0003 00013 SEXO M  
1970




NOTARIA 12

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
NACIONALIDAD

NO OACT

GENETH DEL A. BOLANOS E.  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

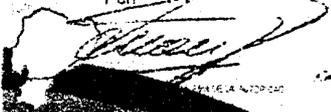
GENEVARIA EMPLEADO PROF. GRS  
NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE

NOVARRETE LDO. MANUEL IVAN  
NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE

DELTA MARIA LDO. LDIR  
NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE

QUITO  
LUGAR Y FECHA DE EMISION 05/01/2005  
FECHA DE EMISION

REN 1731486  
Pch

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es el fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

QUITO, ~~05 ENE 2006~~

EL NOTARIO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 12



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR



# BANCO DEL PICHINCHA CA.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 2005-12-21

Mediante comprobante No. **51001095**, el (la) Dr. **BORJA VILLACRES SAUL BENJAMIN**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **600.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMERCIAL EL ARBOLITO CIA . LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
IVAN MANUEL NAVARRETE LOOR	US.\$.	588.00
RODRIGUEZ RODRIGUEZ CLEMENCIA	US.\$.	6.00
HECTOR HERNANDO HIDALGO CRUZ	US.\$.	6.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 600.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 2.25 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Agencia El Inca

*M. Elena Suci F.*  
300903234

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7073004

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: BORJA VILLACRES SAUL BENJAMIN

Fecha de Reservación: 30/11/2005 15:28:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EL COMERCIAL EL ARBOLITO CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms Montserrat de Ycaza*

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza  
Delegada del Secretario General

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
**COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a cinco de  
Enero del año dos mil seis. Constitución de Compañía  
Comercial El Arbolito Quito



**NOTARIA DÉCIMO SEXTA**  
**DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**



EL NOTARIO



# NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-  
Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA COMERCIAL EL ARBOLITO CIA LTDA CELEBRAN MANUEL IVAN NAVARRETE LOOR Y OTROS, celebrada ante mí, con fecha cuatro de Enero del año dos mil seis, tome nota de la Aprobación de la Constitución de la Compañía, mediante resolución N° 06.Q.IJ. 0145, emitida por la Dra. Maria Elena Granda Aguilar Especialista Jurídica de la Superintendencia de Compañías, con fecha trece de Enero del año dos mil seis. Quito, a trece de Enero del año dos mil seis.



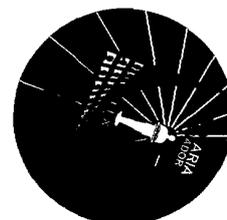
Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR GONZALO ROMAN CHACON  
1001199



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CIENTO CUARENTA Y CINCO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de enero del 2.006, bajo el número **129** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **COMERCIAL EL ARBOLITO CIA. LTDA.** ”, otorgada el 04 de enero del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **077**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2723**.- Quito, a diez y ocho de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**



  
**DR. RAÚL GAXBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. **01434**

Quito,

23 ENE 2006

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL EL ARBOLITO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO